

EL MONITOR DE LA SALUD

DE LAS FAMILIAS Y DE LA SALUBRIDAD DE LOS PUEBLOS.

Año VI.

15 de Mayo de 1863.

Núm. X.

LEGISLACION SANITARIA.

REAL DECRETO, de 22 de mayo de 1820, restableciendo el Tribunal del Protomedicato, y determinando sus atribuciones, etc.

Teniendo en consideracion los decretos de las Córtes generales y extraordinarias de 22 de julio y 21 de setiembre de 1811, por los cuales se restableció y amplió el Tribunal del Protomedicato, he tenido á bien, de acuerdo con la Junta provisional, decretar lo siguiente:

1.º Habrá un Tribunal supremo de salud pública, bajo el nombre de Tribunal del Protomedicato, cuya autoridad se extenderá á toda la Península é Islas adyacentes, y cuya residencia ordinaria será la corte, cesando todas aquellas Corporaciones que se habian autorizado para ejercer las funciones propias de dicho Tribunal.

2.º Las facultades y obligaciones de este Tribunal supremo serán las mismas que, segun las leyes de Castilla, tuvo el del Protomedicato hasta el año de 1780, en que empezaron á variarse sus atribuciones con grave daño de la causa pública.

3.º Compondráse el Tribunal de siete facultativos de acreditada probidad, patriotismo, luces y experiencia; siendo condicion precisa que dos de ellos sean profesores de Medicina, dos de Cirugia, dos de Farmacia y uno de Química, sin mas consideracion ni diferencia, entre todos, que la de presidir segun la antigüedad de su nombramiento para el Tribunal.

4.º Cada uno de estos siete individuos no gozará por ahora de mas sueldo que doce mil reales anuales, deducidos del producto de los exámenes, visitas y demás fondos propios de la Facultad, á no ser que, disfrutando otra dotacion cualquiera de los fondos públicos, prefiera cobrar esta última, en cuyo caso no podrá percibir la de los doce mil reales referidos.

5.º Continuarán componiendo el Tribunal del Protomedicato los mismos sujetos que lo componian al tiempo de su disolucion en el año de 1814.

6.º El Tribunal, luego que se instale, procederá á formar el Reglamento de su organizacion y gobierno interior, con arreglo á las leyes, para que, proponiéndolo á las Córtes, resuelvan estas lo que tengan por conveniente.

7.º Al formar dicho Reglamento, cuidará mucho el Tribunal de la economia en sus gastos, pues el sobrante líquido de sus fondos deberá entrar en la Tesorería general para ayudar á cubrir sus atenciones.

Tomo VI.

8.º Propondrá asimismo el Tribunal á las Córtes todos los planes, reformas y mejoras que crea necesarios al bien del Estado, tanto en la enseñanza de los diversos ramos del arte de curar y de las ciencias auxiliares suyas, como en el establecimiento y direccion de hospitales, especialmente militares, y en los demás puntos relativos á la policia médica, para la mas segura conservacion de la salud de los pueblos.

Lo tendréis entendido, y lo comunicaréis á quien corresponda para su cumplimiento.—Madrid 22 de mayo de 1820.—*Está rubricado de la Real mano.*—Al Ministro de la Gobernacion de la Península.

Con igual fecha lo comunicó el Ministro á las provincias.

REAL ÓRDEN, de 9 de diciembre de 1820, mandando que subsista la cuarentena de los pueblos infectos de la isla de Mallorca hasta fin de enero de 1821.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENÍNSULA.—El Rey se ha enterado de lo que V. S. manifiesta en su carta de 31 de octubre último, solicitando que, en atencion al feliz estado de desinfeccion de la isla de Mallorca, se admitan los buques que procedan de las Baleares en los puertos del continente, sin necesidad de dirigirse antes al lazareto de Mahon. S. M., deseando conciliar los intereses de los naturales de esas Islas con las medidas de seguridad y de salud pública, que no deben desatenderse, ha oido el dictámen de la Junta suprema de Sanidad, y, conformándose con él, se ha servido resolver que en un negocio de tanta importancia se observen las reglas siguientes:

Que la duracion de la cuarentena de los cuatro pueblos infectos de la isla de Mallorca y caserios circunvalados por el cordon, subsista hasta fin de enero proximo venidero, prohibiéndose entre tanto, como hasta aquí, toda comunicacion de entrada y salida de personas y efectos entre ellos y los pueblos á relaguardia del cordon; y que las embarcaciones que en dicho espacio de tiempo dieren la vela de los puertos sanos de Mallorca, en cualquiera otro de la Nacion donde se les pueda admitir, sean recibidas bajo el concepto de patente sospechosa del contagio, quedando desde entonces expeditas, entre los referidos pueblos infectos y todos los demás de Mallorca, las comunicaciones personales y de efectos incontinentes, solamente por lo que toca á su extraccion de los primeros; cuya prohibicion de semejantes efectos debe subsistir hasta fin de agosto

del año próximo, cuidando de su observancia las Juntas de Sanidad y vecinos de los pueblos fronterizos, si por su costo ú otras causas no conviniere mantener el cordón.

Que desde el complemento de la cuarentena hasta la época designada de fin de agosto, las embarcaciones salidas de los puertos sanos de Mallorca con géneros insusceptibles de contagios se reciban en los de la Monarquía con una cuarentena de ocho días de observacion, y bajo de patente sospechosa, si conducen mercaderías susceptibles de contagio; en inteligencia de que hasta dicha época de fin de agosto no se podrá extraer, por mar, de los pueblos antes contagiados, ningun género capaz de recibir y retener el contagio, ó si se extrajere, no se admitirá sin haber sufrido antes, en el lazareto de Mahon, una cuarentena rigurosa de purificacion.

Que las procedencias de las islas de Menorca é Ibiza se admitan libremente desde principio de febrero próximo.

Todo lo que comunico á V. S., de real orden, para su mas puntual cumplimiento, y que lo traslade á los Jefes y Juntas subalternas de Sanidad á quienes incumba su observancia.—Dios guarde á V. muchos años.—Madrid 9 de diciembre de 1820.—ARGUELLES.—Señor.....

REAL ÓRDEN, de 20 de setiembre de 1821, disponiendo que se abra una suscripcion en todos los pueblos de la Monarquía, para socorrer á los vecinos de Barcelona y demás pueblos contagiados.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENÍNSULA.—Es demasiado notorio y sensible á todo español que ame la humanidad el estado de amargura en que se encuentra el numeroso vecindario de Barcelona, siendo uno de los muchos males que produce la enfermedad que padece tan benemérita poblacion el hallarse paralizadas casi todas sus fabricas, y de consiguiente sin medios de ganar el sustento un número muy considerable de operarios: S. M., que contempla lo acreedores que son á los auxilios del Gobierno los pueblos afligidos por tamaña calamidad, ha mandado proporcionar á Barcelona todos los que permitan las demás graves y urgentes atenciones del Estado; pero no siendo, ni con mucho, suficientes á cubrir necesidades de tanta magnitud, y contando con la beneficencia de todos los españoles, no ha dudado un momento en excitar su caritativo celo en favor de unos conciudadanos tan dignos de compasion. Para lograr los mayores auxilios pecuniarios, se ha dignado S. M. resolver que se abra una suscripcion en todos los pueblos de la Monarquía; y que, haciéndose cargo del producto que rinda en cada distrito los respectivos Ayuntamientos constitucionales, dén parte y vayan poniendo á disposicion del de esta M. H. villa de Madrid los rendimientos de dicha suscripcion, á fin de que por su medio perciba el de la ciudad de Barcelona la totalidad, y con ella pueda hacer mas llevaderas tan apuradas circunstancias.

De real orden lo comunico á V. S. para su cumplimiento, y á fin de que lo circule á todos los pueblos de la provincia de su mando.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de setiembre de 1821.—FELIÚ.—Sr. Jefe político de....

HIGIENE PÚBLICA.

DE LAS AGUAS MINERALES

BAJO EL PUNTO DE VISTA DE LA HIGIENE.

—Enumeracion de las principales fuentes minerales de España.

La *temporada de los baños*, ó, como dicen otros, la *estacion termal*, está llamando á nuestras puertas. Se acerca la época en que los enfermos crónicos irán á sus baños de predileccion, ó á las fuentes minerales que les aconsejen sus facultativos. A los mismos establecimientos balnearios acudirán los acompañantes ó las familias de los enfermos, y en regular número tambien las personas sanas que buscan una temporadita de distraccion y descanso. Estas últimas acuden en mayor número á los pueblos del litoral cantábrico, á las amenas y pintorescas playas de nuestras provincias Vascongadas.

Los enfermos sabrán sin duda con gusto que no escasean en España las aguas y fuentes minerales. Por el Negociado 4.º de la Direccion general de Beneficencia y Sanidad se ha publicado, con efecto, en la *Gaceta de Madrid* del 16 de abril último la siguiente

NOTA de las temporadas en que están abiertos los Establecimientos de baños y aguas minerales, con expresion de los nombres de sus Directores facultativos y de los puntos en que residen habitualmente.

Establecimiento de *Abellá* (Nuestra Señora de), provincia de Castellon: la duracion de la temporada se anunciará en el *Boletín oficial*. Médico-director, D. Joaquín David. Residencia del Director fuera de temporada, se anunciará.

Alange, provincia de Badajoz: dura la temporada desde 24 de junio á 30 de setiembre. Médico-director, D. Mariano Rementeria. Residencia del Director fuera de temporada, Madrid.

Alcantúd, provincia de Cuenca: dura la temporada desde el 15 de junio á 15 de setiembre. Médico-director, D. José María Perez de Arce.

Alceda (véase *Ontaneda*).

Alhama de Aragon, provincia de Zaragoza: dura la temporada desde 1.º de junio á fin de setiembre. Médico-director, D. Tomás Parra-verde. Residencia del Director fuera de temporada, Madrid.

Alhama de Granada, provincia de Granada: dura la temporada desde 20 de abril á 20 de ju-

nio, y desde 15 de agosto á 15 de octubre. Médico-director, D. Juan Perales. Residencia del Director fuera de temporada, Granada.

Alhama de Murcia, provincia de Murcia: dura la temporada desde 1.º de abril á fin de junio, y desde 1.º de setiembre á fin de octubre. Médico-director, D. José María del Castillo. Residencia del Director fuera de temporada, Alhama.

Alzola (Orberoa de), provincia de Guipúzcoa: dura la temporada desde 15 de junio á 15 de setiembre. Médico-director, D. Vicente Urquiola. Residencia del Director fuera de temporada, Madrid.

Aramayona, provincia de Alava: dura la temporada desde 1.º de junio á 30 de setiembre. Médico-director, D. Antonio Beltran de Heredia. Residencia del Director fuera de temporada, se anunciará en el *Boletín oficial* de la provincia.

Archena, provincia de Murcia: dura la temporada desde 1.º de abril á fin de junio, y desde 1.º de setiembre á fin de octubre. Médico-director, D. Nicolás Sanchez de las Matas. Residencia del Director fuera de temporada, Vergara.

Argentona, provincia de Barcelona: dura la temporada desde 1.º de junio á fin de setiembre. Médico-director, D. Mariano Lucientes. Residencia del Director fuera de temporada, Valencia.

Arechavaleta, provincia de Guipúzcoa: dura la temporada desde 15 de junio á 15 de setiembre. Médico-director, D. Rafael Berzosa. Residencia del Director fuera de temporada, Vergara.

Arenosillo, provincia de Córdoba: dura la temporada desde 16 de julio á 15 de setiembre. Médico-director, D. Marcial Taboada. Residencia del Director fuera de temporada, se anunciará en el *Boletín oficial* de la provincia.

Arnedillo, provincia de Logroño: dura la temporada desde 15 de junio á 15 de setiembre.

Arteijo, provincia de la Coruña: dura la temporada desde 1.º de julio á 30 de setiembre. Médico-director, D. Agustín María Acevedo. Residencia del Director fuera de temporada, se anunciará en el *Boletín oficial* de la provincia.

Azcóitia (véase San Juan de).

Bañolas, provincia de Gerona: dura la temporada desde 1.º de mayo á fin de setiembre. Médico-director interino, D. Antonio Corominas. Residencia del Director fuera de temporada, se anunciará.

Bellús, provincia de Valencia: dura la temporada desde 1.º de junio á fin de setiembre. Médico-director, D. Benigno Villafranca. Residencia del Director fuera de temporada, se anunciará en el *Boletín oficial* de la provincia.

Benimarfull, provincia de Alicante: dura la temporada desde 1.º de junio á fin de setiembre. Médico-director, D. Ricardo Blanquer. Residencia del Director fuera de temporada, se anunciará en el *Boletín oficial* de la provincia.

Bussot, provincia de Alicante: dura la temporada desde 1.º de mayo á 30 de junio, y desde 1.º de setiembre á 20 de octubre. Médico-director, D. Joaquin Fernandez Lopez. Residencia del Director fuera de temporada, Requena.

Buyeres de Nava, provincia de Oviedo: dura la temporada desde 1.º de julio á 30 de setiembre. Médico-director, D. Pio Gavilanes y Sanchez. Residencia del Director fuera de temporada, se anunciará en el *Boletín oficial* de la provincia.

Caldas de Besaga, provincia de Santander: dura la temporada desde 1.º de mayo á fin de setiembre. Médico-director, D. Cayetano de Terrán. Residencia del Director fuera de temporada, se anunciará en el *Boletín oficial*.

Caldas de Bohy, provincia de Lérida: dura la temporada desde 1.º de Julio á 20 de setiembre. Médico-director, D. Martín Castells. Residencia del Director fuera de temporada, Lérida.

Caldas de Cúntis, provincia de Pontevedra: dura la temporada desde 1.º de julio á fin de setiembre. Médico-director, D. Isidoro Ortega. Residencia del Director fuera de temporada, Madrid.

Caldas de Estrach y Titus, provincia de Barcelona: dura la temporada desde 1.º de junio á fin de setiembre. Médico-director, D. Gabriel Calvo. Residencia del Director fuera de temporada, se anunciará en el *Boletín oficial* de la provincia.

Caldas de Malabella, provincia de Gerona: dura la temporada desde 15 de mayo á 15 de octubre. Médico-director, D. José Verdaguer. Residencia del Director fuera de temporada, se anunciará en el *Boletín oficial* de la provincia.

Caldas de Montbuy, provincia de Barcelona: dura la temporada desde 1.º de mayo á 15 de julio, y desde 1.º de setiembre á 15 de octubre. Médico-director, D. Francisco Sastre y Dominguez. Residencia del Director fuera de temporada, Madrid.

Caldas, en Oviedo, provincia de Oviedo: dura la temporada desde 1.º de junio á fin de setiembre. Médico-director, D. José María Bonilla y Carrasco. Residencia del Director fuera de temporada, Pedroñeras.

Caldas de Reyes, provincia de Pontevedra: dura la temporada desde 1.º de junio á fin de setiembre. Médico-director, D. Juan Manuel Lo-

pez. Residencia del Director fuera de temporada, Madrid.

Caldelas de Tuy, provincia de Pontevedra: dura la temporada desde 1.º de junio á fin de setiembre. Médico-director, D. Leon Principe. Residencia del Director fuera de temporada, Madrid.

Caldeliñas (véase *Lomas*).

Carballino y Partovia, provincia de Orense: dura la temporada desde 1.º de julio á 19 de setiembre. Médico-director, D. Lorenzo Saez de la Cámara. Residencia del Director fuera de temporada, Arnedillo.

Carballo, provincia de la Coruña: dura la temporada desde 1.º de julio á 30 de setiembre. Médico-director, D. Juan Wais. Residencia del Director fuera de temporada, se anunciará en el *Boletín oficial* de la provincia.

Carratraca, provincia de Málaga: dura la temporada desde 15 de junio á fin de setiembre. Médico-director, D. José Salgado. Residencia del Director fuera de temporada, Madrid.

Cervera del rio Alhama, provincia de Logroño: dura la temporada desde 15 de junio á fin de setiembre. Médico-director interino, D. Inocente Escudero. Residencia del Director fuera de temporada, se anunciará.

Cestona, provincia de Guipúzcoa: dura la temporada desde 15 de junio á 15 de setiembre. Médico-director, D. Justo Maria de Zayala. Residencia del Director fuera de temporada, Madrid.

Córcoles (véase *Isabela*).

Cortegada, provincia de Orense: dura la temporada desde 1.º de julio á 10 de octubre. Médico-director, D. Antonio Andrés Cañas. Residencia del Director fuera de temporada, se anunciará en el *Boletín oficial* de la provincia.

Chiclana, provincia de Cádiz: dura la temporada desde 1.º de junio á fin de octubre. Médico-director D. Antonio Uceda y Pinel. Residencia del Director fuera de temporada, Cádiz.

Chulilla, provincia de Valencia: dura la temporada desde 1.º de mayo á 30 de setiembre. Médico-director, D. Pedro Casanovas. Residencia del Director fuera de temporada, Madrid.

Elorrio (Vizcaya): Médico-director interino, D. Anastasio Chinchilla. Dura la temporada del 1.º de junio á fin de setiembre.

Esparraguera (véase la *Puda*).

Fitero (el Nuevo), provincia de Navarra: dura la temporada desde 1.º de junio á fin de setiembre. Médico-director, D. José Asenjo y Cáceres. Residencia del Director fuera de temporada, Potes.

Fitero (el Viejo), provincia de Navarra: dura la temporada desde 1.º de junio á fin de setiembre. Médico-director, D. Tomás Lletget. Residencia del Director fuera de temporada, Reus.

Fonté, provincia de Zaragoza: dura la temporada desde 1.º de junio al 15 de setiembre. Médico-director, D. Sebastian Velilla. Residencia del Director fuera de temporada, Caspe.

Fortuna, provincia de Murcia: dura la temporada desde 1.º de abril al 30 de junio, y desde 1.º de setiembre á fin de octubre. Médico-director, D. José Chacel y Terrero. Residencia del Director fuera de temporada, Abanilla.

Frailés y la Rivera, provincia de Jaen: dura la temporada desde el 1.º de junio á fin de setiembre. Médico-director, D. Rafael Cerdó y Oliver. Residencia del Director fuera de temporada, Cambil.

Fuencaliente, provincia de Ciudad-Real: dura la temporada desde 1.º de mayo á 18 de junio, y desde 10 de agosto á 10 de octubre. Médico-director, D. Salvador de Castro de Coca. Residencia del Director fuera de temporada, Bujalance.

Fuente-Álamo, provincia de Jaen: dura la temporada desde 1.º de junio á fin de setiembre.

Fuente-Podrida (véase *Villatoya*).

Fuente Santa de Gayangos, provincia de Burgos: dura la temporada desde 20 de junio á 20 de setiembre. Médico-director interino, D. José Genovés y Tío. Residencia del Director fuera de temporada, Almansa.

Gigonza (véase *Paterna*).

Graena, provincia de Granada: dura la temporada desde 15 de mayo á 30 de junio, y desde 15 de agosto á 6 de octubre. Médico-director, D. Miguel Baldaiz. Residencia del Director fuera de temporada, Granada.

Grávalos, provincia de Logroño: dura la temporada desde 1.º de junio á fin de setiembre. Médico-director, D. Narciso Merino. Residencia del Director fuera de temporada, Carabanchel alto.

Guardia-vieja, provincia de Almería: dura la temporada desde 1.º de mayo á fin de junio, y desde 1.º de setiembre á fin de octubre. Médico-director, D. Manuel Dominguez Ducazcar. Residencia del Director fuera de temporada, se anunciará en el *Boletín oficial* de la provincia.

Hermida (La), provincia de Santander: dura la temporada desde 1.º de junio á fin de setiembre. Médico-director, D. Diego Martinez. Residencia del Director fuera de temporada, se anunciará.

Hervideros, provincia de Ciudad-Real: dura la temporada desde 15 de junio á 15 de setiembre. Médico-director, D. Mariano Carretero Muriel.

Residencia del Director fuera de temporada, Madrid.

Horcajo, provincia de Córdoba: dura la temporada desde 16 de junio á 30 de setiembre. Médico-director, D. Rafael Florez. Residencia del Director fuera de temporada, se anunciará en el *Boletín oficial* de la provincia.

Isabela y Córcoles (Sacedon), provincia de Guadalajara: dura la temporada desde 13 de junio á 13 de setiembre. Médico-director, D. Manuel Perez Manso. Residencia del Director fuera de temporada, Madrid.

Jabalcúz, provincia de Jaen: dura la temporada desde 20 de junio á fin de setiembre. Médico-director, D. Manuel Miguel Nieto. Residencia del Director fuera de temporada, se anunciará en el *Boletín oficial* de la provincia.

La Garriga, provincia de Barcelona: la duración de la temporada se anunciará en el *Boletín oficial*. Médico-director D. José Puig y Pi. Residencia del Director fuera de temporada, se anunciará.

Lanjaron, provincia de Granada: dura la temporada desde 1.º de junio á fin de setiembre. Médico-director, D. Manuel Medina y Estébez. Residencia del Director fuera de temporada, Granada.

Ledesma, provincia de Salamanca: dura la temporada desde 15 de mayo á fin de setiembre. Médico-director, D. Victor Gonzalez Estéban. Residencia del Director fuera de temporada, Madrid.

Liérganes y Solares, provincia de Santander: dura la temporada desde 1.º de junio á fin de setiembre. Médico-director interino, D. Gerónimo Blasco. Residencia del Director fuera de temporada, se anunciará.

Loeches (La Margarita), provincia de Madrid: dura la temporada desde 15 de junio á fin de setiembre. Médico director, D. Ventura (havarri). Residencia del Director fuera de temporada, Madrid.

Lomas y Caldeliñas de Verin, provincia de Orense: dura la temporada desde 1.º de julio á fin de setiembre. Médico-director, D. Ramon Delgado. Residencia del Director fuera de temporada, se anunciará.

Loujo (La-Toja), provincia de Pontevedra: dura la temporada desde 1.º de julio á fin de setiembre. Médico-director, D. Delfin Rodriguez. Residencia del Director fuera de temporada, se anunciará en el *Boletín oficial*.

Lucainena, provincia de Murcia: dura la temporada desde 1.º de julio á 13 de setiembre. Médico-director, D. Francisco Fernandez de Silles.

Residencia del Director fuera de temporada, Velez-Rubio.

Lugo, provincia de Lugo: dura la temporada desde 15 de junio á fin de setiembre. Médico-director, D. José Jorge de la Peña. Residencia del Director fuera de temporada, se anunciará en el *Boletín oficial*.

Malaha, provincia de Granada: dura la temporada desde 1.º de junio á fin de setiembre. Médico-director, D. Antonio Zegrí y Abril. Residencia del Director fuera de temporada, Granada.

Margarita (La) (véase *Loeches*).

Marmolejo, provincia de Jaen: dura la temporada desde 15 de abril á 15 de junio, y desde 20 de setiembre á 15 de noviembre. Médico-director, D. Luis Góngora. Residencia del Director fuera de temporada, Andújar

Martos, provincia de Jaen: dura la temporada desde 15 de junio á 15 de setiembre. Médico-director, D. Manuel Maria de Luna. Residencia del Director fuera de temporada, se anunciará en el *Boletín oficial* de la provincia.

Molar, provincia de Madrid: dura la temporada desde 15 de junio á 15 setiembre. Médico-director, D. Antonio Rafael A vellán Rodriguez. Residencia del Director fuera de temporada, Madrid.

Molinar de Carranza, provincia de Vizcaya: dura la temporada desde 1.º de junio á 30 de setiembre. Médico-director, D. Hilarion de Rúganza. Residencia del Director fuera de temporada, Laredo.

Montemayor, provincia de Cáceres: dura la temporada desde 1.º de junio á 30 de setiembre. Médico-director, D. Tirso de Córdoba. Residencia del Director fuera de temporada, se anunciará en el *Boletín oficial* de la provincia.

Navalpino, provincia de Ciudad-Real: la temporada se anunciará en el *Boletín oficial* de la provincia. Médico-director, D. José Lopez Salazar. Residencia del Director fuera de temporada, Ciudad-Real.

Olesa (véase *la Puda*).

Ontaneda y Alceda, provincia de Santander: dura la temporada desde 10 de junio á 30 de setiembre. Médico-director, D. Manuel Ruiz Salazar. Residencia del Director fuera de temporada, Madrid.

Orberoaga (véase *Alzola*).

Panticosa, provincia de Huesca: dura la temporada desde 16 de junio á 30 de setiembre. Médico-director, D. José Herrera y Ruiz. Residencia del Director fuera de temporada, Madrid.

Paracuellos de Xiloca, provincia de Zaragoza : dura la temporada desde 15 de junio á 30 de setiembre. Médico-director, D. Gregorio Guedea. Residencia del Director fuera de temporada, se anunciará en el *Boletín oficial* de la provincia.

Partovia (véase *Carballino*).

Paterna y Gigonza, provincia de Cádiz : dura la temporada desde 15 de junio á 15 de setiembre. Médico-director, D. Patricio Jimenez y Sanchez. Residencia del Director fuera de temporada, se anunciará en el *Boletín oficial*.

Peralta (La Concepcion), provincia de Madrid : dura la temporada desde 15 de junio á 15 de setiembre. Médico-director, D. Antonio Berzosa. Residencia del Director fuera de temporada, Madrid.

Prelo, provincia de Oviedo : dura la temporada desde 15 de junio á 15 de setiembre. Médico-director, D. Mariano Antonio Calvo y Norva. Residencia del Director fuera de temporada se anunciará en el *Boletín oficial*.

Puda (Esparraguera y Olesa), provincia de Barcelona : dura la temporada desde 15 de junio á 15 de setiembre. Médico-director, D. Manuel Arnús de Ferrer. Residencia del Director fuera de temporada, Madrid.

Puente-Viesgo, provincia de Santander : dura la temporada desde 1.º de junio á 30 de setiembre. Médico-director, D. Juan de la Mata Herro. Residencia del Director fuera de la temporada, Puente-Viesgo.

Puertollano, provincia de Ciudad-Real : dura la temporada desde 15 de junio á 15 de setiembre. Médico-director, D. Carlos Mestre y Marsal. Residencia del Director fuera de temporada, se anunciará en el *Boletín oficial*.

Quinto, provincia de Zaragoza : dura la temporada desde 10 de junio á 15 de setiembre. Médico-director, D. Carlos Viñolas. Residencia del Director fuera de temporada, Quinto.

Ribas (Valle de), provincia de Gerona : dura la temporada desde 15 de julio á 15 de setiembre. Médico-director, D. Estéban Vidal. Residencia del Director fuera de temporada, Puigcerdá.

Ribera (La) (véase *Frailes*).

Sacedon (véase *La Isabela*).

Salinetas de Novelda, provincia de Alicante : dura la temporada desde 1.º de junio á fin de setiembre. Médico-director, D. Manuel Romero Albacete. Residencia del Director fuera de temporada, Madrid.

San Adrian, provincia de Leon : dura la temporada desde 20 de junio á 30 de setiembre. Médico-director, D. Antonio Uriarte y Blanco.

San Gregorio de Brozas, provincia de Cáceres : la duracion de la temporada se anunciará.

San Juan de Azcoitia, provincia de Guipúzcoa : dura la temporada desde 1.º de junio á 30 de setiembre. Médico-director, D. Pablo Pardo. Residencia del Director fuera de temporada, Madrid.

San Juan de Campos, provincia de las Baleares : dura la temporada desde 20 de abril á 20 de junio. Médico-director, D. Manuel Vicens. Residencia del Director fuera temporada, Campos.

Santa Águeda, provincia de Guipúzcoa : dura la temporada desde 15 de junio á 15 de setiembre. Médico-director, D. Juan Carlos Guerra. Residencia del Director fuera de temporada, San Sebastian.

San Vicente, provincia de Lérida : la duracion de la temporada se anunciará. Médico-director, D. Agustin Morelló y Aités. Residencia del Director fuera de la temporada, se anunciará.

Segura, provincia de Teruel : dura la temporada desde 15 de junio á 30 de setiembre. Médico-director, D. Anastasio Garcia Lopez. Residencia del Director fuera de temporada, se anunciará.

Sierra Alhamilla, provincia de Almería : dura la temporada desde 1.º de mayo á 30 de junio, y desde 1.º de setiembre á 30 de octubre. Médico-director, D. Francisco Campillo y Anton. Residencia del Director fuera de temporada, Madrid.

Sierra Elvira, provincia de Granada. Médico-director, D. Rafael Paniagua. Residencia del Director fuera de temporada, se anunciará.

Sieteaguas, provincia de Valencia : la duracion de la temporada se anunciará en el *Boletín oficial*. Médico-director, D. Heliodoro Valiente. Residencia del Director fuera de temporada, se anunciará.

Solan de Cabras, provincia de Cuenca : dura la temporada desde 15 de junio á 15 de setiembre. Médico-director, D. Miguel Zapater. Residencia del Director fuera de temporada, Madrid.

Tiermas, provincia de Zaragoza : dura la temporada desde 1.º de junio á fin de setiembre. Médico-director, D. Joaquin Pastor Prieto. Residencia del Director fuera de temporada, Madrid.

Titus (véase *Caldas de Estrach*).

Toja (La) (véase *Loujo*).

Torres, provincia de Madrid : dura la temporada desde 15 de junio á fin de setiembre. Médico-director, D. Anastasio Perez y Garcia. Residencia del Director fuera de temporada, Madrid.

Trillo (Carlos III), provincia de Guadalajara :

dura la temporada desde 20 de junio á 20 de setiembre. Médico-director, D. Mariano José Gonzalez Crespo. Residencia del Director fuera de temporada, Madrid.

Valle de Rivas (Gerona): dura la temporada desde el 15 de julio al 15 de setiembre, y su médico-director es D. Estéban Vidal.

Villar del Pozo (El), provincia de Ciudad-Real: la duracion de la temporada se anunciará en el *Boletín oficial* de la provincia. Médico-director, D. Manuel Torrecilla. Residencia del Director fuera de temporada, Tresjuncos, Cuenca.

Villatoya y Fuente-podrida, provincia de Albacete: dura la temporada desde el 25 de mayo al 25 de setiembre. Médico-director, D. Benito Galan. Residencia del Director fuera de temporada, Llerena, Badajoz.

Villavieja, provincia de Castellon: dura la temporada del 15 de mayo á 30 de junio, y desde 15 de agosto á 10 de octubre. Médico-director, D. José María Barraca. Residencia del Director fuera de temporada, Valencia.

Vilo, provincia de Málaga: dura la temporada desde 15 de junio á fin de setiembre. Médico-director, D. Miguel de Vegas Ramos. Residencia del Director fuera de temporada, se anunciará en el *Boletín oficial*.

Zaldivar, provincia de Vizcaya: dura la temporada desde 1.º de junio á fin de setiembre. Médico-director, D. Angel Aguirre. Residencia del Director fuera de temporada, se anunciará en el *Boletín oficial*.

Zújar, provincia de Granada: dura la temporada desde 20 de abril á 20 de junio, y desde 1.º de setiembre á 30 de octubre. Médico-director, D. Antonio del Hortal. Residencia del Director fuera de temporada, Granada.

Madrid 12 de abril de 1863.—El Director general, TOMÁS RODRIGUEZ RUBÍ.

Pasan, pues, de ciento (la mitad calientes ó termales, y la otra mitad, ó poco más, frias) las aguas ó fuentes medicinales *oficiales*, ó que tienen Médico-director nombrado por el Gobierno. Hay, por consiguiente, abundancia de aguas entre que escoger. Lo que no hay por donde coger son, en su mayor parte, los establecimientos anexos á las fuentes minerales, que es decir, las fondas, hospederías, casas de pupilos, etc. Los pobres, los de escasos medios y la tropa, lo pasan como Dios les da á entender, y los pudientes suelen emigrar á las magnificas termas de Alemania ó de Francia, á las playas de Dieppe, etc., donde hallan lo que por ahora, y por desgracia, no pueden encontrar en España.

Doscientos sesenta establecimientos balnearios cuenta Francia, y ni uno solo hay donde la asistencia deje de ser esmerada y confortable. De los baños de nuestro país hay que escapar luego de terminada la *novena*, ó lo mas antes posible, mientras que á los de Francia y Alemania se puede ir por mero gusto y prolongar en ellos la estancia por epicureísmo. ¡Los Alpes son tan grandiosos! tan risueño el Mediterráneo extranjero! tan majestuoso el Océano; tan pintorescas las orillas de Rhin! Nosotros tenemos Pirineos, y Mediterráneo y Océano, y riberas preciosas por la naturaleza, pero abandonadas por el arte: pudiéramos tener las *estaciones termales*, pudiéramos tener los *baños de mar*, mas admirables, mas sorprendentes y deliciosos, pero no tenemos nada, nada, nada absolutamente, que convide á morar en nuestras playas una temporada, ó á visitar las innumerables *fuentes de salud* que poseemos. Solo Dios sabe cuánto nos lastima ver nuestro suelo natal tan descuidado y negligente en este ramo, y con cuánta amargura nos vemos precisados á proclamar las excelencias de Baden y Luchon, de Dieppe y Bagneres, de Ostende y Caunterets, de Homburgo y Spa, de Aquisgran y Vichy!!!

—Las aguas minerales, por lo demás, tienen virtudes curativas indisputables; lo importante es tomarlas bien y oportunamente.

Las aguas *ferruginosas* convienen en la anemia, en el empobrecimiento de la sangre, y en los desórdenes de la inervacion.

Las *sulfurosas* están indicadas para las enfermedades de la piel, y para las afecciones crónicas de las mucosas respiratorias.

Las *aguas alcalinas* alivian notablemente la gota y remedian la diabetes.

Las *aguas gaseosas* son aperitivas, y obran prodigios en los padecimientos del estómago.

Las *salinas* convienen en las afecciones crónicas de los temperamentos biliosos, así como en las dispépsias, las neuralgias, etc.

Las *yoduradas*, en fin, son útiles para combatir las escrófulas y las secuelas de la sífilis.

Añadamos á esas seis clases el AGUA DE MAR, agua mineral por excelencia, compendio y síntesis de todas las aguas minerales, y que, tomada en baño, bebida, chorros, pulverizada, etc., etc., es capaz de llenar todas las indicaciones y aprovechar á todo el mundo.

—Las aguas minerales *artificiales* no tienen mas valor, ni virtud, que un medicamento compuesto de la botica. Las *naturales*, y tomadas al pié del manantial, son cien veces mas útiles, porque son puras, porque conservan su termalidad natural (las calientes)

y no hay que recelar fraude alguno. Y sobre todo, el ir á los baños supone que los enfermos cortan el ritmo de su género ordinario de vida (que es la causa mas habitual de sus dolencias), y siguen un régimen (siquiera por una temporada) mas en armonía con los principios de la higiene. En los baños se ha mudado de ambiente, se hace ejercicio al aire libre, se habla, se conversa agradablemente, se hacen excursiones y partidas de recreo, se descansa la cabeza, se establece una regularidad provechosa en la distribución de las horas del dia y de la noche, y hé aquí el fundamento principal de la eficacia de las aguas y baños minerales.

De consiguiente, así bajo el punto de vista terapéutico, como del higiénico, deben los establecimientos balnearios llamar en gran manera la atención de los Gobiernos.

EDUCACION PUBLICA.

DE LOS CASTIGOS CORPORALES EN LAS ESCUELAS (*).

Hay en las naciones mas cultas de Europa una costumbre que no nos doleria ver importada á España, y es la de los *Congresos*. Entre los varios que se celebraron en setiembre del año próximo pasado en Alemania, nos llamó la atención el de *pedagogos* que se tuvo en Augsburgo. Concurrieron muchos maestros, médicos, etc., y entre las cuestiones del programa figuraba: primero, la de si convenia infligir castigos corporales á los niños;—segundo, la de cuáles serian, en caso afirmativo, los castigos preferibles.

Estos puntos se ventilaron con gran copia de erudición, y tambien con un ardor parecido al de las interpelaciones politicas en un Congreso de diputados. El palo y la varita, la correa y los azotes, el bofetón, el pescozon, el papirotazo, el cachete y el sopapo, la calamorrada, el pellizco y la palmeta, etc., etc., tuvieron ardientes propugnadores, á la par que indomables adversarios.

Mr. DIETSCH empezó diciendo que la Asamblea no podia menos de declararse en contra de los castigos corporales, supuesto que hasta el Gobierno ruso los acaba de prohibir en las escuelas de aquel imperio.

Mr. EGSTEIN: ¿Qué necesidad hay de apelar á lo que se ha dispuesto en Rusia? Tambien en Alemania están prohibidos tales castigos; pero la

cuestion no es esa: trátase de si es ó no lícito aplicar, en ciertos casos, una *bofetada*.

Mr. FIRNHABER (consejero provincial): Una *bofetada*, ni un *bofetón* regular, pueden considerarse como castigo corporal: esta calificación solo comprende los castigos que se infligen con un palo, vara, látigo ú otro instrumento parecido.—Un decreto de 1817, que todavia se halla vigente en el ducado de Nassau, declara instrumento legal la *correa*; pero he visto tanta diversidad en el grueso y en el ancho de las correas, segun el carácter de cada institutor, que me veo obligado á rechazar tal instrumento. Voto por la *férula*.

Mr. SCHMITZ: Tengo mucha práctica, señores; y lo mejor será adoptar mi sistema, que es el mas conforme al texto sagrado, que dice: — «El que quiere bien á su hijo, le tiene bajo su *vara*.» Vara, mimbres, correas, ó lo que sea, estoy por los *azotes*.

Mr. HOLFFER: El preopinante deberia hacerse cargo de que la expresion que ha citado de la Biblia es figurada, y no debe tomarse en estricto sentido literal.

M. SCHMITZ: No hay tal *figuración*: es un error no tomar los textos al *pie de la letra*.

Mr. DURAND: Me parece, señores, que por ningun término debemos emplear *instrumentos* para castigar: una bofetada, un cachete, un papirotazo, vaya con Dios! pero nada de cuerpos intermedios, nada de instrumentos de castigo.

El doctor WIEGAND (médico): Ni con instrumentos, ni sin ellos, deben VV. castigar corporalmente. Son VV. llamados á *formar* la cabeza del niño con la instruccion, y no á *deformarla* con las manos, ni con instrumentos intermedios.

Mal grado esta sensata observacion, el Congreso acordó, en definitiva, que «el institutor» puede, en ciertos casos, y bajo su responsabilidad personal, aplicar, no un *bofetón*, pero sí «una *bofetada*!!!»

La votacion fue casi unánime, sin duda porque en el Congreso no tenían representacion los interesados, los niños, á quienes tan de cerca *tocan* estas cuestiones.

En su nombre, pues, en el de las familias, y sobre todo en nombre del arte y de la ciencia, de la higiene y de la pedagogia, dirémos nosotros que el niño tiene mas hondamente grabado de lo que se cree el sentimiento de la dignidad personal: respeta y ama á los que le instruyen, pero cobra odio y desden por los que le lastiman y maltratan.

El maestro que se escandece fácilmente, que

(*) Artículo escrito para el *Monitor de primera Enseñanza*, que se publica en Barcelona, el cual lo insertó en su número del 19 de marzo del presente año.

no sabe reprimirse, no es digno de ejercer el modesto, pero altísimo, sacerdocio del magisterio de la infancia. El institutor que se deja llevar de la ira ó del mal humor, se empequeñece y se rebaja á los ojos de sus alumnos. Estos son más perspicaces y fisiognomistas de lo que se piensa; y, aún para los más discolos, los castigos corporales nunca han servido de otra cosa que para hacerlos más discolos é inaplicados, y todo ello con descaro, luego que han contraído el hábito de afrontar el enfado del maestro, ó que han perdido el miedo á la palmeta ó á los azotes.

P. F. Monlau.

HIGIENE PRIVADA.

INCONVENIENTES DEL LEER VIAJANDO.

La higiene de la vista cuenta entre sus preceptos el de leer lo menos posible con luz artificial, —no leer inmediatamente después de las comidas,— y no leer andando ó viajando en un vehículo cualquiera.

Este último precepto es poco observado, sobre todo en los coches de los caminos de hierro, en los cuales se disfruta de mayor holgura y comodidad que en las antiguas mensajerías y diligencias; y esto ha dado lugar á que los facultativos observadores advirtiesen ciertos hechos que conviene no ignoren nuestros lectores.

No há mucho, por ejemplo, que el doctor **LEGRAND DU SAULLE** ocupó á la Sociedad de Medicina práctica de París, llamando la atención de los oftalmólogos hácia una observación muy curiosa, que ha hecho hace algunos años, relativa á una cuestión de higiene pública y de patología ocular y cerebral.

Durante seis meses del año, muchos individuos pertenecientes á la clase acomodada salen por la mañana de su casa de campo y llegan á París, donde permanecen hasta las cinco ó las seis de la tarde, hora en que regresan á sus casas. A fin de distraerse en el camino, tienen la costumbre de leer. La lectura en estas condiciones es sumamente difícil y fatigosa: la trepidación del wagon imprime al periódico ó al libro un temblor casi constante, y es preciso que el viajero emplee mucha atención y voluntad.

Esta atención fija causa muchas veces cefalalgia; y no es raro observar, cuando esta se renueva con la periodicidad dicha, verdaderos dolores orbitarios, y, al cabo de cierto tiempo, una ligera congestión de la retina. Los enfermos se quejan entonces de dolores de cabeza y de alte-

raciones de la vista, que atribuyen en general á cualquiera causa. Algunos son examinados con el oftalmoscopio, y entonces se confirma la congestión de la retina.

Hay más: cuando la costumbre de leer en los caminos de hierro es ya antigua, y se reproduce regularmente dos veces por día durante tres cuartos ó una hora cada vez; cuando los individuos son ya de edad avanzada, ó han pasado de los cincuenta; esta cefalalgia y estas pequeñas congestiones, tan frecuentemente renovadas, pueden en algunos casos determinar una verdadera congestión cerebral.

Un médico inglés, que está al frente de un grande establecimiento privado de enajenados, dice que ha asistido muchas veces á enfermos que sufrían parálisis general, cuyo principio ó causa determinante, había sido una congestión cerebral, sobrevenida en las condiciones dichas.

El doctor **COURSSEYANT** cree que las alteraciones de la vista dependen del cansancio de una misma situación; del ejercicio continuo y forzado de todas las potencias que concurren á su sostenimiento, por las circunstancias desfavorables que la acompañan, y son:

1.º La luz es comunmente insuficiente: y esto obliga á los viajeros á acercarse mucho los ojos á los libros y manuscritos que leen.

2.º La vacilación continua de estos últimos, como consecuencia de la de los coches, hace variar á cada instante la distancia á que debe verificarse la visión.

De aquí, una atención sostenida y forzada de las potencias encargadas de sostener una situación cómoda; de aquí, lesiones orgánicas, primitivamente de naturaleza congestiva, y seguidas fatalmente de lesiones funcionales más ó menos graves.

De aquí, en fin, esas alteraciones de la coroida, apreciables con el oftalmoscopio, y que nos descubren las causas de los fenómenos morbosos funcionales observados en el ojo.

REMEDIOS Y RECETAS.

Para curarse los resfriados.

Hé aquí el método del doctor **LAENNEC**:

« Al acostarse el enfermo, le mando tomar una onza ú onza y media de ron, ó de buen aguardiente, extendido ó diluido en doble cantidad de un infuso, muy caliente, de flor de violeta ó de malva, edulcorado con buena cantidad de jarabe de malvavisco.

» Tomado este infuso, hácia la madrugada

suele declararse un sudor bastante copioso, y, con sudor ó sin él, desaparece en un dia el resfriado. Si así no sucede, se reitera la toma dicha dos ó tres días más.

» Este método es heroico, si se adopta desde el principio de la indisposicion, pero no es de mucho tan eficaz, si ha empezado ya á declararse la expectoracion grasa ó espesa.»

Polvos laxantes y refrescantes.

Lo comun que es la falta de sobriedad hace frequentísimas las indigestiones, las ocupaciones de estómago ó intestinos, las desganas, las dispépsias, los estreñimientos de vientre, etc. Lo frequentísimo de estas indisposiciones hace tambien que muchas personas se den habitualmente al uso de purgas mas ó menos fuertes, de pildoras aloéticas ó de ruibarbo, etc. El uso *habitual* y frecuente de estas purgas trae sus inconvenientes, y para evitarlos sirven los siguientes polvos, que limpian y refrescan sin congestionar las vísceras abdominales, ni alterar la secrecion de la bilis.

Sulfato neutro de magnesia.	20 partes.
Cloruro de sodio.	4 »
Nitrato de potasa.	2 »
Azúcar.	40 »

Mézclase, y divídase en papeles de una dracma de peso.—Tómase un papel por la mañana en ayunas (en una copita de agua), y otro á las dos horas. Segun el efecto que se obtenga se toman, ó no, mas papeles, hasta cuatro, de dos en dos horas.

Contra las tercianas.

Usan en la India una semilla de la *Cassalpinia bonducella*, reducida á pasta junto con dos ó tres granos de pimienta.—Se toman tres ó cuatro simientes al dia.

Esta planta se llama tambien *natha*, y ha introducido sus simientes en Francia la Sociedad de aclimatacion.—Es la planta una linda trepadora, que produce una nuez como una almendra, muy amarga, en la cual residen las virtudes anti-típicas, muy aproximadas á las de la quina.

—El polvo de la *natha* se emplea tambien como tónico, mezclándole especias y aceite de ricino.

—Es planta medicinal de gran fama en la India. Al exterior la usan contra el hidrocele. En algunos puntos emplean su polvo como vermifugo, y las raíces, como tónico, en las dispépsias.—Úsanla otros como desobstruente, y sacan de las hojas un aceite que se aconseja contra las parálisis.

Singular remedio contra las tercianas.

En la huerta de Murcia, donde reinan endémicamente las fiebres intermitentes, se recomienda como remedio eficaz para la curacion de las tercianas y cuartanas rebeldes el *cortarse* de una vez, y una tras otra, todas *las uñas* de los piés y de las manos, en el intervalo de las calenturas, de la misma manera que se cortan en los actos de limpieza corporal.

El remedio es sencillo, y en todo caso limpio é higiénico.

El alcanfor asociado con la quinina contra las intermitentes.

En una de las conferencias científicas de los médicos militares italianos, tenida en Cava, el doctor GAVAZZI llamó la atencion sobre las ventajas de la union de los dos medicamentos indicados.

Es de observacion, en efecto, que el alcanfor modifica la accion electiva de la quinina sobre el encéfalo, sobre el eje cerebro-espinal, y tal vez sobre las vísceras; y, por consiguiente, la quinina puede administrarse impunemente en altas dosis siempre que se asocie con el alcanfor.

Siendo, además, el alcanfor uno de los principales estimulantes difusibles del sistema nervioso, halla tambien en su union con la quinina un potente auxiliar, y consigue cortar la calentura sin apelar á grandes dosis del anti-típico.

Por regla general, se observa que las recidivas no pasan de un cinco por ciento.

Buenos lechinos.

Como á tales recomienda el doctor SLOAN los formados con la *Laminaria digitata*, seca. Esta alga, que es de las mas comunes, tiene una estructura celulosa, y posee todas las cualidades de elasticidad, resistencia y demás que apetezca el cirujano, prestándose á todas las formas que este puede necesitar.

Hilas económicas.

El *American medical times* ha publicado un artículo del doctor SAYRE, recomendando el uso de la estopa deshilachada que se saca de las cuerdas viejas (lo que los ingleses llaman *oakum*) para la curacion de las heridas supurantes, y principalmente en las sinuosas y de supuracion excesiva.

En los hospitales militares y de campaña puede traer grandes ventajas y economia la substitucion de la estopa á las hilas comunes.

Bálsamo tranquilo.

Se prepara tomando :

Hojas frescas de belladona.	200 partes.
— — de beleño.	206 »
— — de solano negro.	200 »
— — de tabaco.	200 »
— — de adormidera blanca.	200 »
— — de estramonio.	200 »
— — de aceite de olivas.	5000 »

Machacadas en un mortero de mármol las plantas, colóquense en un vaso de cobre y cuézanse hasta consumida la humedad: manténganse á un calor mas suave hasta que el aceite haya tomado el color verde, y, todavía caliente, viértase sobre la mezcla de las substancias siguientes:

Sumidades de ajeno.	50 partes.
— de hisopo.	50 »
— de esplegio.	50 »
— de mejorana.	50 »
— de menta.	50 »
— de corazoncillo.	50 »
— de ruda.	50 »
— de saúco.	50 »
— de tomillo.	50 »
— de romero.	50 »

Digérase el todo por espacio de doce horas en baño de maría, y después del reposo conveniente, cuélese y filtrese el bálsamo.

Algunos prácticos, en lugar de digerir el aceite con el ajeno, tomillo, mejorana, menta, ruda y romero, substancias aromáticas, las reemplazan añadiendo al bálsamo, cuando frio, 80 centigramos de aceite volátil de cada una de ellas.

Esta substitucion no parece, sin embargo, conveniente, siempre que se haga con cuidado la digestion de las substancias, aunque algunas sean aromáticas, puesto que estas ceden al aceite algo mas que su principio volátil.

Los aceites medicinales fijos, por regla general, conviene, para su conservacion, tenerlos repuestos en parajes frescos y en vasos completamente llenos y bien tapados.

ECONOMÍA RURAL.

Del piso ó pavimento de las cuadras.

Muchos recomiendan substituir al empedrado, enlosado, enladrillado y á la tierra apisonada, las *cuñas de madera*, porque en el primer caso es difícil, y aún imposible, limpiar perfectamente el piso, á causa de que en los huecos que las piedras dejan entre si existe siempre un foco infecto en el cual viven infinidad de larvas y multitud de insectos, tanto mas cuanto menos cuidado se tiene, cosa muy frecuente en el mayor número de localidades. De estas emanaciones resultan bastantes daños, tanto para los ani-

males que en ellas residen, como para los hombres que en tales sitios duermen.

Sin embargo, las cuñas de madera salen caras, y casi no se emplean mas que en las cuadras de lujo, y esto donde abundan los montes; llegando á ser poco económicas en las explotaciones rurales, y por lo tanto inaplicables á la agricultura. Lo que los labradores necesitan son suelos impermeables, baratos, y que ellos mismos puedan confeccionar, cual sucede con la *argamasa hidráulica* que vamos á proponer, que es muy económica y fácil de aplicar en el mayor número de poblaciones, presentando las mismas ventajas que las cuñas de madera, ya de roble ó de encina, ya de pino, y aún tal vez mayores.

A todo labrador le es fácil, sin el auxilio de ningun operario, construir un piso ó pavimento para su cuadra, y para ello le basta: 1.º Modelar el piso de la cuadra en la forma que mejor le pareciese, formando mas ó menos declive, y las regueras necesarias, para que los orines, agua y demás líquidos puedan recogerse por su fácil salida segun la vertiente. 2.º Apisonar y humedecer el terreno así preparado. 3.º Esparcir ó extender la argamasa con una pala; igualarla con la regla, y dejar ocultos los guijarros ó arenas gruesas que se presenten en la superficie, y hacer la masa compacta mientras se conserve blanda ó líquida. 4.º Cuando todo el piso esté cubierto, sin haberse secado del todo, pero que comience á estarlo por su superficie, podrá señalarle con un instrumento cualquiera, una vara de madera fuerte, haciendo rayas ó pequeñas ranuras de algunos milímetros de profundidad, á lo largo y al través, para que los animales no se resbalen.

La *argamasa hidráulica* es bien conocida: consiste en cal hidráulica cernida ó en polvo fino, mezclada perfectamente con arena fina, en la proporcion de 50 de cal y 100 de arena. Hecha bien esta mezcla, se añade arena gruesa ó guijo menudo en proporcion casi igual á la de la cal, y se remueve ó mezcla de nuevo lo mejor posible. Aumentando la cantidad de cal es mejor, aunque sale menos económico; pero esto dependerá de las localidades.

El grueso suele ser suficiente con 5 ó 6 centímetros (unos tres traveses de dedo); pero seria muy sólido si tuviese cosa de media cuarta.

Las reparaciones son fáciles, y no hay necesidad de expresar cómo deben hacerse.

No hay piso que se limpie mejor y en menos tiempo, y que mas se conserve en tal estado; en el que se hagan las camas con mas perfeccion

y comodidad; que sea mas fresco en el verano y mas caliente en el invierno, sin retener nada la humedad. Los de piedra ó embaldosados no reúnen tan buenas cualidades. — N. C.

VARIEDADES.

Necrología: el doctor BETTI.— Al fallecimiento de nuestros amigos y colegas en el Congreso sanitario internacional de Paris (años 1851-52), los doctores GRANDE, CARBONARO y CAPELLO, de que dimos cuenta en el MONITOR de 1859, pág. 48, debemos añadir hoy el del doctor Pedro BETTI, ocurrido en Barbacana, cerca de Florencia. Lejos estábamos de creer que se hallase tan cerca de la tumba el eminente profesor BETTI. Aunque octogenario, sus facultades intelectuales y su laboriosidad no habían decaído un punto, segun puede verse por su reciente publicacion de los *Studi di Medicina pubblica* de que dimos cuenta en el tomo V, pág. 166; y su retrato fotografiado, que nos mandó hace pocos meses, nos reprodujo con satisfaccion la misma robustez física que admiramos en Paris, once años há, cuando le oíamos defender con calor y erudicion las buenas doctrinas higiénicas.

El Comendador BETTI fue el médico de confianza del Gran Duque de Toscana durante largos años; fue catedrático en la Universidad de Pisa y en Florencia; ha dado á luz muchas é importantes obras; fue Director general de Instruccion pública en el antiguo Gran Ducado; era un eminente médico-legista, el Paulo ZAQUIAS de nuestra época; y ahora mismo, el Gobierno de Italia habia encomendado á sus luces y á su celo delicados trabajos sobre la Farmacopea y otros puntos de Policia médica.

Retirado en Barbacana, allí, en su amena casa de campo, consagraba los ocios de su ancianidad al bien público. En tan patriótica y dulce tarea ha sorprendido la Muerte á nuestro venerable amigo, al preclaro médico que tantos y tantos merecimientos tenia. ¡Séale ligera la tierra!

Necrología: el doctor CASELLAS.— El doctor D. Pedro CASELLAS y Coll acaba de fallecer víctima de la epidemia de tifo que ha reinado en Ridaura, cerca de Olot (provincia de Gerona), de cuyo partido era Subdelegado nuestro buen amigo. Los Subdelegados facultativos (está visto) se hallan obligados á todo, hasta á exponer y á sacrificar su vida, sin que en cambio de tales obligaciones reciban recompensa ni gratificación especial. El cargo de Subdelegado, pues, además de honorífico y gratuito, es tam-

bien *mortífero*. — ¡Triste condicion la de los profesores del arte de curar! La sociedad pretende obligarles á todo, y ella no quiere obligarse á nada! Muchos *Médicos forenses* se van cansando ya de ese sistema, y abandonan sus *empleos*: día ha de venir, y á no tardar, si no se pone pronto remedio, en que los *Subdelegados* hagan otro tanto. Y á la verdad, visto lo visto, ningun inconveniente debe de haber en dejar de prestar un servicio que nada debe de valer, puesto que con nada se retribuye.

Hondo sentimiento nos causa hoy ver aumentado con una víctima más el martirologio de los Subdelegados, categoria facultativa modesta cuánto útil, á la cual nos honramos de haber pertenecido, de cuyos proficuos servicios estamos convencidísimos, y en la cual contamos á nuestros mejores y mas antiguos amigos.— El doctor CASELLAS lo era de treinta años: nos conocimos en 1834, aspirando juntos á una cátedra vacante en la Facultad de medicina de Barcelona. En aquellos ejercicios pudimos conocer á fondó los vastos conocimientos médicos que atesoraba, y que acababa de perfeccionar en la Escuela de Montpellier. Sus prendas de carácter nos le hicieron desde luego simpático, y desde entonces, una correspondencia nunca interrumpida ha estado dando sabroso pasto á una amistad cordial y puesta repetidas veces á prueba.— Júzguese, pues, del dolor que nos ha causado la noticia de su muerte, y de la sinceridad con que nos asociamos á la amargura en que por tan sensible pérdida se halla sumida la familia del Subdelegado mártir de su deber.

Proporcion entre las enfermedades y la mortalidad.— El doctor EDMONDS, en sus *Statistics of health*, establece que, en los pueblos, *el número total de enfermos guarda cierta proporcion constante con el de defunciones.*

La ley de esta proporcion es la siguiente:

1.º El promedio de enfermos agudos de todas edades (de 15 años arriba), y en cualquier dia del año, es igual al duplo del número anual de defunciones.

2.º El número de enfermos crónicos y de imposibilitados es igual al número anual de defunciones.

Por esta cuenta, siendo unas 10.000 las defunciones ánuas que ocurren en Madrid, la enfermería diaria deberia ser de 20.000 agudos y 10.000 crónicos.—Curioso fuera recoger datos estadísticos sobre el particular.

Por las VARIEDADES y demás artículos no firmados,
EL DIRECTOR Y EDITOR RESPONSABLE, P. F. Monlau.